

ANEXO VI*Puestos a que se refiere la base 7.2.3*

Programador de segunda.
 Operador de Consola.
 Jefe de Turno adjunto al Jefe de Explotación.
 Subgestor de segunda de Informática.
 Subgestor de Microinformática.
 Jefe de Sala.
 Programador de primera.
 Subgestor de primera de Informática.
 Analista Programador.
 Gestor de Informática Tributaria.
 Gestor de Microinformática.
 Analista Funcional.
 Técnico de Apoyo Informático.
 Jefe de Explotación.
 Jefe de Instalaciones Informáticas.
 Jefe de Planificación.
 Jefe de Soporte Informático.
 Jefe de Explotación/Planificación.
 Gestor de primera de Informática.
 Jefe de Sección Grabación/Explotación.
 Jefe de Sección Planificación/Coordinación.
 Analista de Sistemas.
 Jefe de Sección de Informática.
 Jefe de Sección de Aplicaciones.
 Jefe de Sección de Explotación.
 Jefe de Sección de Grabación.
 Jefe de Sección de Planificación/Coordinación.
 Jefe de Sección de Sistemas Informáticos.
 Jefe de Sección de Apoyo Informático.
 Gestor de segunda de Informática.

27330 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que las pruebas para el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior por el sistema de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

Mediante Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27), se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Tributaria para el área de Informática Tributaria, en el que se prevén pruebas de promoción interna en convocatorias independientes de las de ingreso para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria.

En consecuencia, esta Dirección General, al amparo del mencionado plan de empleo y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el apartado segundo, epígrafe séptimo, de la Resolución de 28 de febrero de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), sobre delegación de competencias del Presidente en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 132 plazas, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, correspondientes a las previstas en el plan operativo para los años 1997 y 1998; también se incluyen las plazas que no pudieron ser cubiertas en la convocatoria de 27 de marzo de 1996.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a cuatro plazas. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Resolución de 19 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de empleo operativo de la Agencia Tributaria para el área de Informática Tributaria, y lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.4 El sistema selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición; con la relación de méritos, pruebas y valoraciones que se establecen en la base 7 de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 1999.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primer ejercicio. Desde la total conclusión de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, no será necesario este título para aquellos aspirantes que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D, así como para los aspirantes que tengan cinco años de antigüedad en su Escala de origen y hayan superado el curso específico de formación al que hace referencia la citada disposición.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertener a un Cuerpo o Escala del grupo D de los incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes una antigüedad de, al menos, dos años en dicho Cuerpo o Escala.

Serán computables a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en los Cuerpos o Escalas del grupo D.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera del nuevo Cuerpo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

A la solicitud se acompañará la certificación expedida por los responsables de personal en el ámbito territorial correspondiente, empleando el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria, en el que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad, el grado personal consolidado y formalizado el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen; todo ello referido a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2 Al cumplimentar el impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Economía y Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la solicitud deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo —Técnicos Auxiliares de Informática—, el código 1188 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16 de la solicitud, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar el área específica por la que se opta a efectos de realización de las pruebas de la fase de oposición, según las áreas específicas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

3.2.4 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se hará constar la letra A —Promoción AEAT.

3.2.5 En el recuadro 18, «Ministerio, órgano, entidad convocante», se harán constar las siglas AEAT, código TB.

3.2.6 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.8 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud deberán consignarse los datos siguientes: En el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener, y en el apartado B), el Cuerpo o Escala de origen.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o

en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base siguiente de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativas de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en los Servicios Centrales y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes com-

probarán no solo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cumpliendo con el trámite de comunicación preceptiva previa que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

El Tribunal adoptará las decisiones y medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas que lo soliciten, en

la forma prevista en la base 3.2.8, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados previamente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública u otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 10 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo de 3 de abril, al que se refiere el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para la iniciación de las mismas. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la Resolución que declare la exclusión definitiva, el interesado podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano jurisdiccional al que se refiere la base 4.3.

7. Proceso de selección y valoración

7.1 El proceso de selección constará de las fases siguientes:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2 Fase de concurso.—En la fase de concurso se valorará la antigüedad, el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado según el nivel de puesto de trabajo que el candidato desempeñe. Todos los méritos serán referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se valorarán por el Tribunal conforme a lo establecido en la presente base.

7.2.1 Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asignándose por cada año completo de servicio una puntuación de 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

7.2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado, a través de acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el grado 12: 12 puntos.
Grado 13: 12,5 puntos.
Grado 14: 13 puntos.
Grado 15: 13,5 puntos.
Grado 16: 15 puntos.
Grado 17: 17,5 puntos.
Grado 18: 20 puntos.

7.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado el día de publicación de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 2 puntos.
Nivel 13: 2,5 puntos.
Nivel 14: 3 puntos.
Nivel 15: 3,5 puntos.
Nivel 16: 4 puntos.
Nivel 17: 4,5 puntos.
Nivel 18 o superior: 5 puntos.

En el caso de que se ocupe alguno de los puestos que se relacionan en el anexo VI en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y según el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto de trabajo, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 13 puntos.
Nivel 13: 13,5 puntos.
Nivel 14: 14 puntos.
Nivel 15: 14,5 puntos.
Nivel 16: 15 puntos.
Nivel 17: 17,5 puntos.
Nivel 18 o superior: 20 puntos.

Las dos puntuaciones a las que hace referencia el apartado 7.2.3 de esta convocatoria no podrán acumularse.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado, o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

7.2.4 Para poder acceder a la fase de oposición será necesario haber obtenido en la fase de concurso una puntuación mínima de 25 puntos. A tal efecto, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales, en las Delegaciones de la Agencia Tributaria y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de concurso, haciendo constar los apellidos, nombre, documento nacional de identidad y puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de concurso se publicará en los tabloneros de anuncios de los organismos mencionados con anterioridad con al menos cinco días

de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2.5 La puntuación obtenida en la fase de concurso se acumulará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de determinar la calificación final obtenida. Esta puntuación no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 Fase de oposición.—La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

7.3.1 Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una única sesión.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 70 preguntas sobre el área específica elegida por el aspirante, de las contenidas en el programa de áreas específicas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

La segunda parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas sobre el contenido del programa de Administración Tributaria que se detalla en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de veinticinco minutos.

De esta segunda parte estarán exentos los aspirantes del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado que posean la especialidad de Administración Tributaria.

En ambos casos los cuestionarios estarán compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta.

7.3.2 Segundo ejercicio: Será de naturaleza práctica y consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a escoger de entre los dos propuestos por el Tribunal, sobre el área específica elegida por el candidato de las contenidas en el programa de áreas específicas que se detallan en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.3.3 Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Para todos los aspirantes, la calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar la misma, obtener un mínimo de 15 puntos.

Segunda parte: Se calificará como apto o no apto.

Para superar el primer ejercicio será necesario obtener, respectivamente, la puntuación mínima exigida para superar la primera parte y obtener la calificación de apto en la segunda.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 20 puntos.

7.4 Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, sin que en ningún caso se pueda superar el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá por el criterio de mayor puntuación obtenida en los méritos valorados en la fase de concurso, por el orden en que los mismos se recogen en el apartado 7.2 de esta base.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en el resto de organismos mencionados en la base 4.1 de esta convocatoria, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha lista será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, la petición de destinos a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo. Los funcionarios aprobados que no se hallen en posesión de la titulación requerida pero tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del grupo D deberán presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependan para acreditar tal condición, así como la fecha de su cumplimiento. Los funcionarios que tuvieron que superar el curso específico de formación, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tendrán que justificar este extremo mediante fotocopia compulsada del documento que acredite su superación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva a discapacitados, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado todo el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995.

9.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes, en cada caso, de formación de funcionarios, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), el Director general, José Aurelio García Martín.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Temario

ÁREAS ESPECÍFICAS

Operación

1. Características de las unidades centrales del proceso.
2. Periféricos de almacenamiento de datos (discos y cintas).
3. Periféricos de comunicaciones (controladores, «modem»).
4. Funcionalidad básica de un sistema operativo.
5. Puesta en marcha y detención de un gran ordenador.
6. Tipos de tareas en los grandes ordenadores («batch», «on line», teleproceso).
7. Arranque y parada de tareas en un gran ordenador.
8. Control de tareas desde la consola.
9. Lenguajes de control de tareas (JCL). Introducción.
10. El concepto de «spool». Manejo en grandes ordenadores.
11. Manejo de impresoras en grandes sistemas.
12. Manejo de cintas en grandes sistemas.
13. Los procesos de salvaguarda periódica («backup»).
14. Mensajes del sistema. Relación con los usuarios.
15. Planificación de tareas y manual de explotación.

Programa de aplicaciones

1. Fases en la creación de un programa.
2. Herramientas de ayuda al diseño: Técnicas de diagramación, pseudocódigo.
3. Lenguajes de programación. Conceptos básicos.
4. Traductores: Compiladores e intérpretes.
5. Principios de programación estructurado.
6. Representación de la información. Tipos de datos, sentencias de manipulación y sentencias de control.
7. Tratamiento de archivos por programa.
8. Tratamientos de archivos de base de datos.
9. Las operaciones de entrada/salida.
10. Datos complejos. Matrices y estructuras.
11. Datos complejos. Listas. Grafos y árboles.
12. Modulación.
13. Pruebas de programas. Juegos de ensayo.
14. Documentación de aplicaciones y manual de usuario.
15. Mantenimiento operativo de aplicaciones.

Redes

1. Características físicas de la transmisión de datos.
2. Modos de comunicación. Conexión síncrona y asíncrona.
3. Topologías de las redes de área local.
4. Equipos «hardware» para las redes de área local.
5. «Software» de redes locales. Introducción a los protocolos.
6. Uso de redes locales «peer-to-peer».
7. Uso de redes locales con servidor: Servidores de archivos e impresión.
8. Redes en entornos UNIX, TCP/IP.
9. Operación de redes locales y comandos de red.
10. Comandos del supervisor.
11. Comandos de consola.
12. Utilidades del supervisor y de impresión.
13. Correo electrónico.
14. Introducción a las redes públicas de transmisión de datos.
15. Conceptos básicos de transmisión de datos a través de la línea telefónica. «Modem».

Microinformática y soporte de usuarios

1. Características de los microprocesadores Intel × 86.
2. Modelos y gestores de memoria bajo MS-DOS y Windows.
3. Periféricos para la arquitectura tipo PC. Discos duros, puertos serie y paralelo, y ratones.
4. El sistema operativo MS-DOS. Conceptos y comandos.
5. Sistemas de ficheros del MS-DOS. Ficheros Autoexec.Bat y Config.Sys.
6. Los virus y su defensa. Los programas antivirus.
7. El entorno de trabajo Windows. «Program» y «File Mana».
8. Manejo de impresoras en un PC.
9. Introducción a los editores de texto.
10. Introducción a las hojas de cálculo.
11. Introducción a las bases de datos de PC.
12. Introducción al «hardware» de las redes de área local (Ethernet, Token Ring).
13. «Software» de redes locales: Servidores de archivos.
14. Correo electrónico y su utilidad.
15. Introducción a los paquetes de emulación.

Telecomunicaciones

1. Conceptos básicos de telecomunicación.
2. Sistemas de transmisión, sistemas de conmutación y señalización.
3. Redes y servicios de telecomunicación.
4. Ondas electrónicas y programación.
5. Receptores para frecuencias inferiores a 30 MHz.
6. Receptores para frecuencias superiores a 30 MHz.
7. Radiocomunicaciones móviles VHF-UHF.
8. Receptores para señales de televisión.
9. Sistemas receptores comunales de radio y TV.
10. Transmisiones de radiodifusión sonora.
11. Transmisiones de radiodifusión y televisión.
12. Antenas para radiodifusión y comunicaciones.
13. Instrumento de medida de baja potencia.
14. Equipos de medida de radiofrecuencias.
15. Comprobación técnica de emisiones.

ANEXO II*Administración Tributaria*

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. Creación y naturaleza; objetivos y organización. El Departamento de Informática Tributaria.
2. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales.

3. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. Devengo. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y deuda tributaria.
4. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuestos especiales.

ANEXO III*Tribunal titular*

Presidente: Don Justo Sánchez Fortea, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Víctor Rodríguez Hurtado, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Siro Blanco Bravo, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; don Jaime Ignacio Pellico Alonso, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM; doña Mercedes Martínez Valderrábano, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y don Juan Carlos Zafra Antuña, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don José Manuel Rodríguez Martínez, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Francisco Pizarro Redondo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Jorge Anguera de Sojo Fernández, de la Escala Técnica Superior del INEM a extinguir; don Jesús Gómez Parrondo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Antonio Sánchez Prat, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado; don José Francisco Callejas Corrales, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, y doña Vicenta Getino Canseco, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Miguel Carlos Formentín García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199.....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña
Cargo
Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación)

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos y Nombre
Cuerpo y/o Escala Código de Cuerpo
N.R.P D.N.I Grupo
Situación Administrativa
Destino Actual
Denominación del puesto de trabajo desempeñado

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

I	
---	--

II. Grado personal consolidado y formalizado.

II	
----	--

III. Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en la Administración del Estado.

III	
-----	--

Y para que conste, expido la presente certificación _____ (Localidad, fecha, firma y sello) ¹

¹ LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS

ANEXO VI*Puestos a que se refiere la base 7.2.3*

Operador Periférico.
 Subgestor de tercera de Informática.
 Programador de segunda.
 Operador de Consola,
 Jefe de Turno adjunto al Jefe de Explotación.
 Monitor.
 Subgestor de segunda de Informática.
 Subgestor Microinformática.
 Jefe de Sala.
 Programador de primera.
 Analista Programador.
 Subgestor de primera de Informática.
 Jefe de Instalaciones Informáticas.
 Jefe de Planificación.
 Jefe de Explotación.
 Jefe de Explotación/Planificación.
 Jefe de Soporte Informático.
 Jefe de Sección de Grabación/Planificación.
 Auxiliar Informático-Administrativo.
 Jefe de Sección Grabación/Explotación.
 Jefe de Red Informática Periférica.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27331 *ORDEN de 13 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino, y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria**I. Aspirantes**

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, todos ellos de Instituciones Penitenciarias, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Será requisito imprescindible para solicitar los puestos de Educador, el haber superado el curso de Educadores impartido

por la extinta Escuela de Estudios Penitenciarios, los organizados por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o por los Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en las relaciones de puestos de trabajo, o bien haber sido nombrado Educador con carácter definitivo.

3. A) Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.a).

B) Asimismo, y en caso de que se produzca alguna vacante, se podrán solicitar las plazas incluidas en el anexo I.b).

C) De la misma forma podrán solicitarse las plazas relacionadas en el anexo I.c), que únicamente se adjudicarán, en el caso de que durante la resolución del concurso se produjera la apertura funcional de los establecimientos penitenciarios de Mansilla de las Mulas y Palma de Mallorca, ubicados en las localidades de Mansilla de las Mulas (León) y de Palma (Mallorca), respectivamente, y que la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones aprobara la creación de los puestos de trabajo en el centro penitenciario de Pamplona.

D) Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo, en todo caso, reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan.

4. En base a la potestad autoorganizativa de la Administración y a la adecuación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo de los centros penitenciarios, las plazas vacantes convocadas de Servicio Interior-2 se irán adjudicando entre los solicitantes, con ocasión de resulta producida en las correspondientes de servicio interior, y referidas al mismo centro penitenciario, a excepción de que una vez cubiertas las vacantes existentes de las primeras se proceda a la adjudicación a resultas de las segundas, salvo en aquellos centros penitenciarios en que las plazas de servicio Interior-2 supongan un incremento neto de plantillas.

5. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

7. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.